



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00088-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO: WILLIAM JAVIER ALVAREZ ANTEQUERA C.C No. 72.044.012

INFORME DE SECRETARIAL- DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8** a través de su apoderado judicial, contra **WILLIAM JAVIER ALVAREZ ANTEQUERA C.C No. 72.044.012** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

Darys Maria Martinez Rodriguez

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **WILLIAM JAVIER ALVAREZ ANTEQUERA C.C No. 72.044.012**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8** por la obligación contenida en el pagaré No. 7690086876, las siguientes sumas:
 - DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$18.225.213) por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios desde la presentación de la demanda (19/febrero/2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación. Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO identificada con C.C No. 52.008.552 y T.P No. 101.541 del CSJ en su calidad de apoderado judicial de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A (AECSA) de acuerdo al poder otorgado por BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE

Marta Rosario Rengifo Bernal
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00088-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO: WILLIAM JAVIER ALVAREZ ANTEQUERA C.C No. 72.044.012

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Dos (2) de julio de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvese Proveer

Darys Maria Martinez Rodriguez

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Dos (2) de julio de Dos Mil veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **WILLIAM JAVIER ALVAREZ ANTEQUERA C.C No. 72.044.012**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO AGRARIO, OCCIDENTE, ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTÁ, SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, PICHINCHA, FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. Límitese en la suma de TREINTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.894.122, 75) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el señor WILLIAM JAVIER ALVAREZ ANTEQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 72.044.012 como empleado de DIMANTEC. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Marta Rosario Rengifo Bernal
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __
LA SECRETARIA

Firmado Por:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00088-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8

DEMANDADO: WILLIAM JAVIER ALVAREZ ANTEQUERA C.C No. 72.044.012

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

556620d9c69d51c2246f4fe54be9abbae883a4570cb404216f70ff5e4529ee80

Documento generado en 02/07/2020 08:19:08 AM